

# PROTECCIÓN Y RESTITUCIÓN DE DERECHOS A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES

---



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**

SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

OCTUBRE 2022



**2022** Ricardo Flores  
Año de Magón  
PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA



**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

# PROTECCIÓN INTEGRAL A NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD

---



## Protección y Restitución de Derechos

Mediante la emisión de los Planes de Restitución de Derechos, Medidas de Protección y Diagnósticos de Vulneración de Derechos, las Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes restituyen de manera integral los derechos de niñas, niños y adolescentes nacionales y en contexto de migración, vinculando a las instituciones tanto públicas como privadas para la realización de acciones necesarias para este fin.



# Atribuciones de las PPNNA para la restitución de derechos de NNA



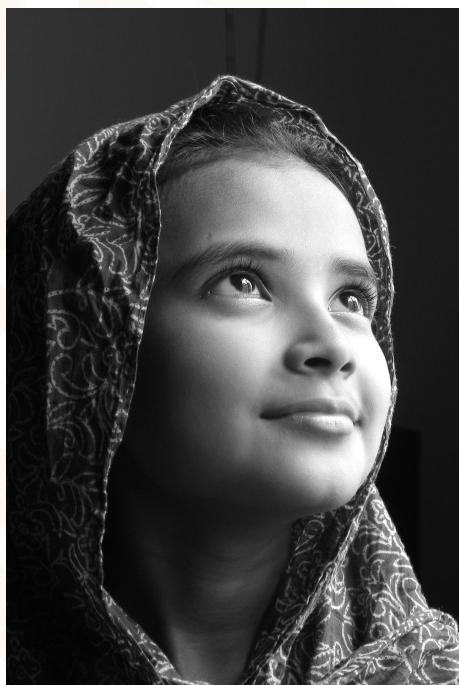
- Coordinar la ejecución y dar seguimiento a las medidas de protección integral y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes.
- Solicitar al Ministerio Público competente la imposición de medidas urgentes de protección especial idóneas.
- Ordenar, fundada y motivadamente, bajo su más estricta responsabilidad, la aplicación de medidas urgentes de Protección Especial.



Las autoridades de todos los órdenes de gobierno deberán proporcionar, de conformidad con sus competencias, los servicios correspondientes a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, independientemente de su nacionalidad o su situación migratoria

Las autoridades competentes, una vez en contacto con la niña, niño o adolescente deberán de adoptar las medidas correspondientes para la protección de sus derechos

Obligaciones de los actores involucrados



El principio del interés superior de la niñez será una consideración primordial que se tomará en cuenta en todas las acciones que se generen, en el que se estimarán las posibles repercusiones de la decisión que se tome en cada caso.



## Sistema DIF

### Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes

Representación  
Jurídica de NNA.



Restitución de  
Derechos de  
NNA

# Sistema DIF

## Procuradurías de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes (Restitución de Derechos)

**Detección de  
Derechos  
vulnerados.**

**Plan de  
Restitución de  
Derechos.**

**Emisión de  
Medidas de  
Protección**

# Detección de Derechos vulnerados





## Plan de Restitución de Derechos

- Documento que contiene el análisis de la información obtenida en las entrevistas a la familia y a niñas, niños y adolescentes, para identificar cuáles son los derechos que están siendo vulnerados o restringidos.

Nota: El Plan de Restitución de Derechos puede advertir la necesidad de Protección Internacional



# Concepto de Medidas de Protección



- Las medidas de protección son todas las acciones y servicios dirigidos a la protección de derechos vulnerados o restringidos sobre niñas, niños o adolescentes.
- Las autoridades federales y locales de manera concurrente deberán **adoptar** medidas de protección especial de derechos de niñas, niños y adolescentes que se encuentren en situación de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter:
  - Psicológico
  - Físico
  - Discapacidad
  - Identidad Cultural
  - Origen Étnico o Nacional
  - Situación Migratoria
- **Nota:** Algunos ejemplos de medidas de protección especial son: inclusión del niño, niña o adolescente y su familia en programas de asistencia social, servicios de salud, inscripción o reingreso a la escuela, inclusión de la NNA en actividades deportivas, artísticas y culturales, atención psicoemocional especializada, inscripción en el registro civil y obtención de acta de nacimiento, acogimiento familiar o residencial temporal, acercamiento de algún miembro de la familia de la NNA a un programa de empleo, acercamiento de recursos para el fortalecimiento familiar y todas aquellas acciones y servicios que sean necesarios para restituir los derechos de la NNA.

# Tipos de Medidas de Protección



## **Especiales (Integral y restitución de los derechos de niñas, niños y adolescentes):**

Consisten en llevar a cabo todas aquellas acciones tendientes a restituir los derechos vulnerados de NNA, en donde se facultará a la PFPNNA para instruir a distintas instituciones la coadyuvancia para que éstas, en el ámbito de su competencia lleven a cabo las funciones solicitadas velando en todo momento por el interés superior de la niñez.

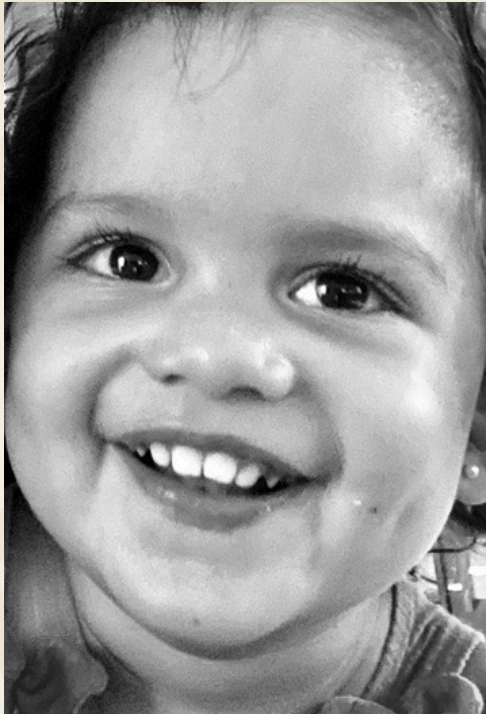
Son mecanismos para dar atención y respuesta especial en los casos en que los derechos de NNA estén vulnerados o restringidos. Buscan que NNA acceda al ejercicio de todos sus derechos.

**Urgente:** Son las que se determinan y ejecutan cuando se detecta riesgo inminente contra la vida, libertad o integridad de NNA. Se activan ante la sospecha de esta situación, para asegurar la protección inmediata, dando aviso al Ministerio Público competente quien deberá decretarlas a más tardar durante las siguientes 3 horas a la recepción de la solicitud, dando aviso de inmediato a la autoridad jurisdiccional competente.

La autoridad jurisdiccional competente deberá pronunciarse dentro de las 24 horas siguientes a la imposición de la medida urgente de protección sobre su cancelación, ratificación o modificación.



## Competencia concurrente



- Adoptar medidas de protección especial en favor de NNA
- Establecer las normas y los mecanismos necesarios para facilitar la localización y reunificación de la familia de NNA
- Garantizar la protección de los derechos de NNA y asegurar que las violaciones a los mismos sean atendidos de forma preferente





**SALUD**  
SECRETARÍA DE SALUD

**SNDIF**  
SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA

# Representación Jurídica

---



# Concepto

La representación en procedimientos judiciales y administrativos cuando se vean involucrados niños, niñas y adolescentes es un derecho, su cumplimiento no está sujeta a valoración ni voluntad de las autoridades del Estado.

Todos y cada uno de niñas, niños y adolescentes, tienen derecho de contar con una persona que funja como intermediaria para asegurar el ejercicio de sus intereses jurídicos.

La intermediación adulta implica asegurar el ejercicio de la integralidad de sus derechos teniendo presente en todo momento el principio del interés superior de la niñez.

El ejercicio de los derechos de las personas menores de edad requiere, por tanto, de una mayor o menor intermediación adulta en función de su edad y desarrollo y que, en consecuencia de lo anterior, el desarrollo progresivo no puede significar en ningún momento hacer menor o reducir el conjunto de derechos de los NNA, sino reconocer un mayor nivel e intensidad de las obligaciones del Estado para asegurar su ejercicio.



# Convención sobre los Derechos del Niño

Los Estados Partes pondrán el máximo empeño en garantizar el reconocimiento del principio de que ambos padres tienen obligaciones comunes en lo que respecta a la crianza y el desarrollo del niño. Incumbirá a los padres o, en su caso, a los representantes legales la responsabilidad primordial de la crianza y el desarrollo del niño. Su preocupación fundamental será el interés superior del niño.

A los efectos de garantizar y promover los derechos enunciados en la Convención, los Estados Partes, prestarán la asistencia apropiada a los padres y a los representantes legales para el desempeño de sus funciones en lo que respecta a la crianza del niño y velarán por la creación de instituciones, instalaciones y servicios para el cuidado de los niños.



## Suplencia

A falta de quienes  
ejercen la  
representación  
originaria

## Coadyuvancia

En apoyo a quien  
ejerce su  
representación  
originaria o quien se  
encuentre  
ejerciéndola



# ¿QUÉ TIPOS DE REPRESENTACIÓN EXISTEN?



- PPNNA
- Originaria.
  - Coadyuvante.
  - Suplente.

Las niñas, niños y adolescentes son representados en los diversos ámbitos de su vida. Sin embargo, la representación puede tener diferentes vertientes. Una de ellas al nivel de injerencia de quien la realiza.

En cuanto a lo señalado, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, prevé tres tipos de representación:

Artículos 106 de la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes.



## Tipos de Representación Jurídica

Representación  
en suplencia

Se brinda excepcionalmente, puesto que implica el que Niñas, Niños y Adolescentes, carezcan de representación originaria, es decir, que no cuenten con una figura como sus progenitores o tutores.

Representación  
en coadyuvancia

Se ejerce de manera **oficiosa**, constituyendo en principio un **acompañamiento a la representación originaria**, que estará presente en todos los procedimientos judiciales y administrativos en los que participen Niñas, Niños y Adolescentes.

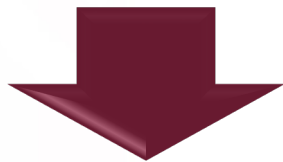
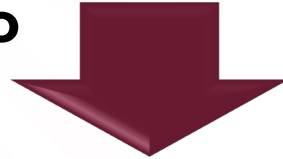


## Interés Superior de la Niñez

### Convención Derechos del Niño (1989, art. 3 párrafo. 1)

“En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño”

**Objetivo:** Garantizar el disfrute pleno y efectivo de todos los derechos reconocidos por la Convención y el **Desarrollo holístico del niño**

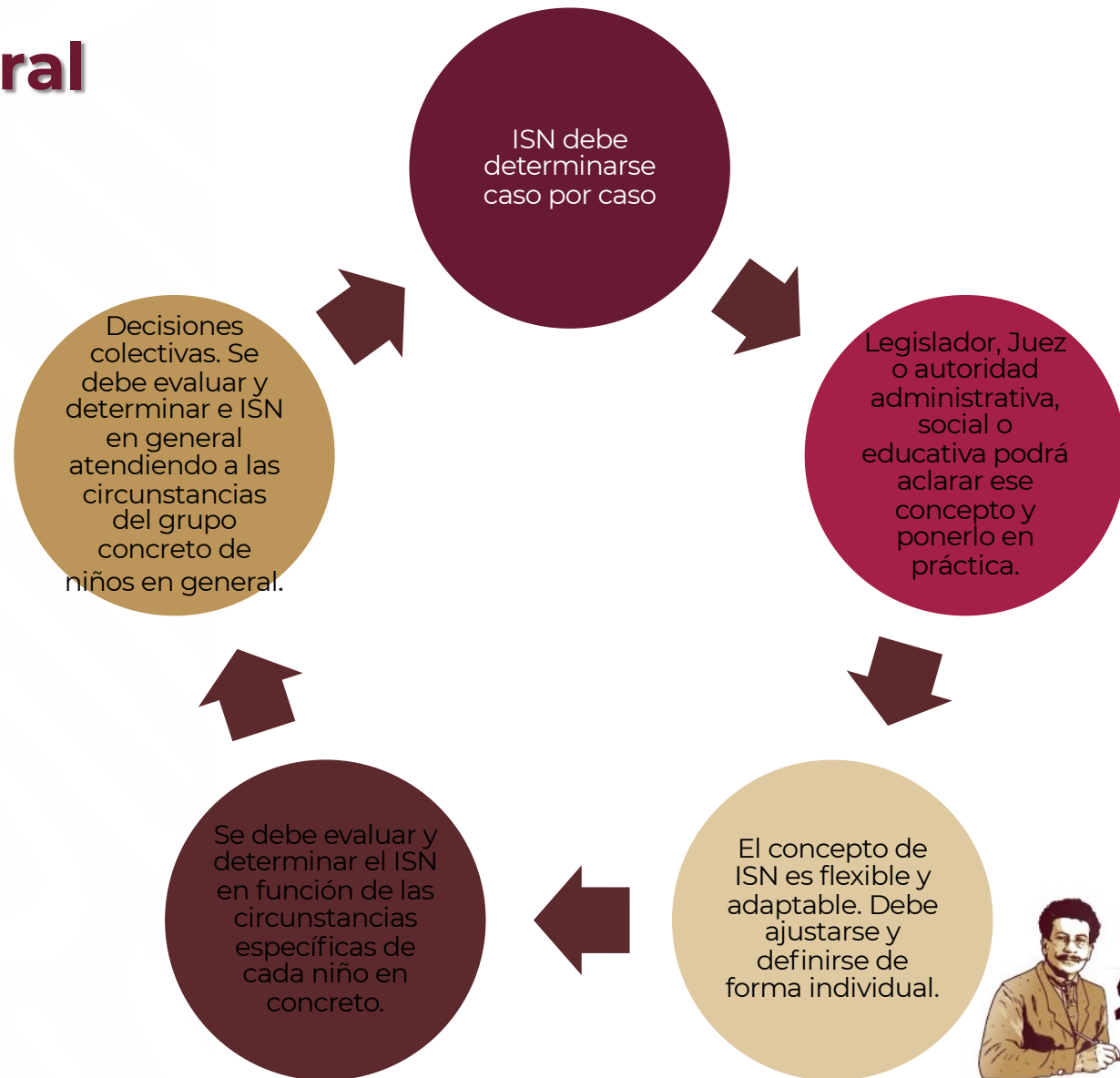


**PROMOVER SU DIGNIDAD HUMANA**

## Observación General

### No. 14

Sobre el Derecho del Niño a que su Interés Superior sea una Consideración Primordial





## Interés Superior de la Niñez

### Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Art. 1 “Reconoce a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos...”

Art. 6 Principio Rectores

- Fracc. I “El interés superior de la niñez”

Art. 10. Adopción de medidas de protección especial

Art. 13. Se refiere a los derechos de niñas, niños y adolescentes

# Determinación del Interés Superior del Niño

## Evaluación del interés superior

Valorar y sopesar todos los elementos necesarios para tomar una decisión en una determinada situación para NNA o un grupo en concreto

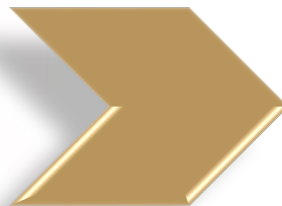
Diagnosticar la situación de sus derechos cuando exista información sobre posible restricción o vulneración de los mismos.



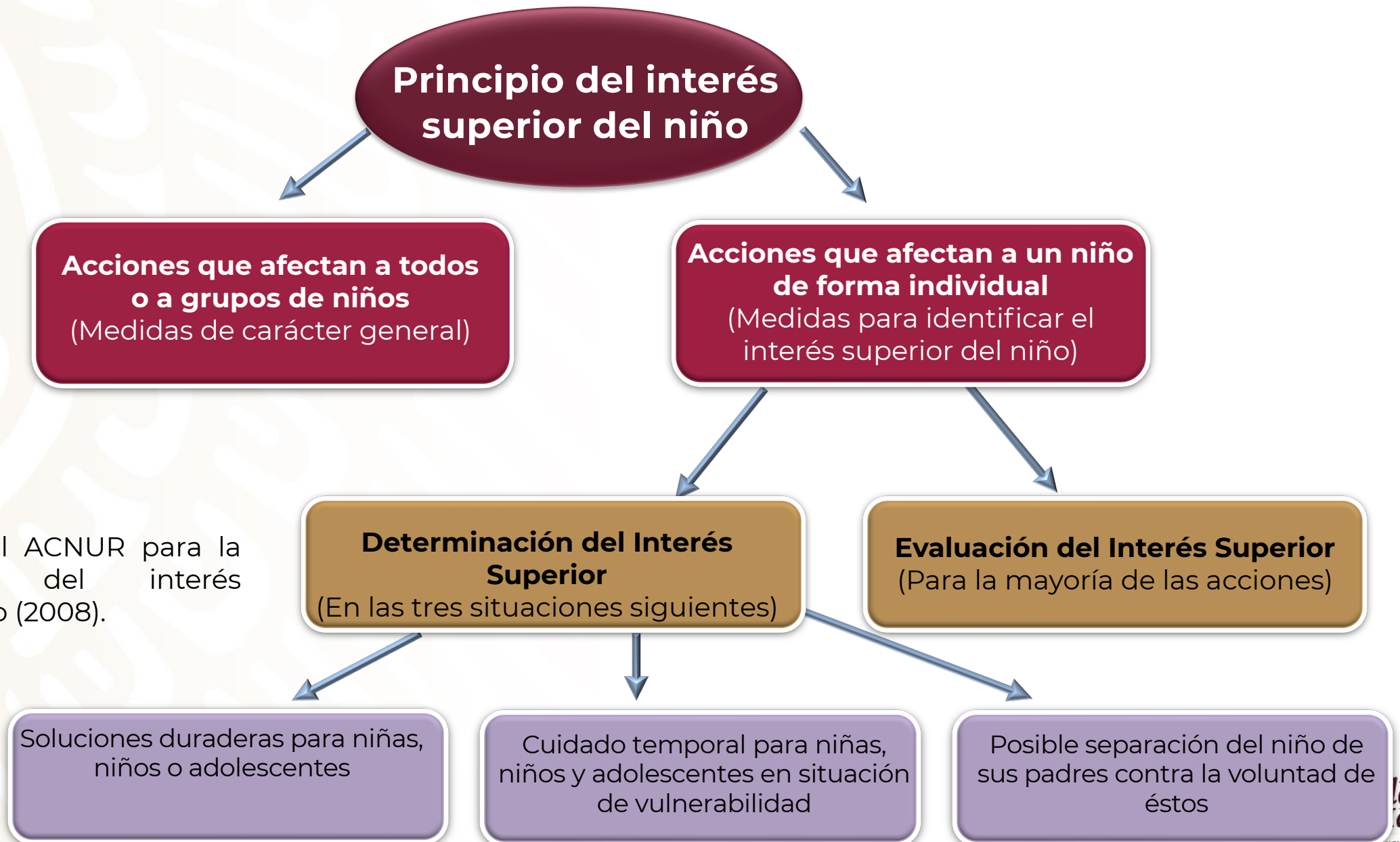
## Determinación del interés superior

Proceso estructurado y con garantías estrictas.  
Determinar en cada uno de los casos identificados los derechos que se encuentran restringidos o vulnerados.

Elaborar un plan de restitución de derechos, que incluya las propuestas de medidas para su protección.



# Aplicación del principio del interés superior del niño



\* Directrices del ACNUR para la determinación del interés superior del niño (2008).





## La Evaluación y Determinación del Interés Superior del Niño implica 5 Reglas acciones:



Tomar decisiones que permitan que la NNA ejerza plenamente sus derechos

Tomar decisiones que consideren todos los derechos de la NNA, de manera integral


Tomar decisiones que incluyan afectaciones y restitución de derechos en el futuro

Tomar decisiones que consideren la opinión de la NNA

Registrar en el expediente toda la información obtenida y los razonamientos realizados para cada decisión

# Aspectos a considerar en el procedimiento para la Determinación del ISNNA



- 
- “La risa de las niñas y los niños es una prueba de que están cubiertas sus necesidades físicas, mentales y emocionales”

Jean-Jacques Rousseau



**Procuraduría Federal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes  
Dirección General de Representación Jurídica y Restitución de Derechos de  
Niñas, Niños y Adolescentes**

**Restitución de Derechos y Medidas de Protección**

**SNDIF**

SISTEMA NACIONAL PARA  
EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA



**2022** *Ricardo Flores*  
*Año de Magón*

PRECURSOR DE LA REVOLUCIÓN MEXICANA